



Alte. Ayuntamiento.

D. Juan Martín y Verdez. Preceptor de la ciudad y ciudad
de una villa etc con el mas profundo respeto y veneración
a su señoría tiene que como
bien suyas annos que por
gades propios y otros fines
de la ciudad que transcurrió
costumbre de la ciudad ha su
iligiada y otras pias que se
vra mandado recien y.
Provincia; sin embargo no
vra q. ello en consideración
igual quota cony aly
con lo que hope algunos
perjuicio irreparable de
canfan el establecim una
es la manutencion de un
debito de la ciudad, cuyo excto
lo expuesto, y sin perjuicio
de su honor q. son lo que
vra mandar que el
braga efectada la conti-
ente Annalidad, para que
vra y vna al q.

